AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

CONVOCA: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

REQUISITOS:

- Podrán solicitar las ayudas los alumnos que no superen una determinada renta y/o patrimonio familiar y que presenten necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales y que se encuentren cursando en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, alguno de los niveles educativos no universitarios.
- Asimismo, podrán solicitar las ayudas los alumnos con TEA y los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades.

DOTACION:

- Enseñanza: hasta 862 euros.
- Transporte interurbano: hasta 617 euros.
- Comedor escolar: hasta 574 euros.
- Residencia escolar: hasta 1.795 euros.
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial: hasta 442 euros.
- Transporte urbano: hasta 308 euros.
- Libros y material didáctico:
- Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Formación para la transición a la vida adulta y Otros programas formativos de formación profesional: hasta 105 euros.
- Resto de niveles de la enseñanza post/obligatoria: hasta 204 euros.
- Reeducación pedagógica o del lenguaje: hasta 913 euros para cada una de ellas
- Cuantía asociada a altas capacidades: una cantidad máxima de 913 euros
- Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general: 400 euros.

INFORMACION:

- Ayudas directas para los alumnos, incluyendo al alumnado con TDAH (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad), que requieran por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad, de trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales.
- También podrá ser beneficiario de ayudas directas el alumnado con

Trastorno del espectro autista (TEA) no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas.

- Subsidios por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales para familias numerosas.
- También podrán ser beneficiarios de estos subsidios los alumnos con TEA, pertenecientes a familias numerosas, no incluidos en el párrafo anterior.
- Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.
- Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a discapacidad, trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje.
- También podrá ser beneficiario de este subsidio el alumnado con TEA no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

PLAZO: Hasta el 13 de septiembre de 2024.

PRESENTACION: Las solicitudes tanto de ayudas como de subsidios deberán cumplimentarse

mediante el formulario accesible por internet en la dirección

www.educacionyfp.gob.es o a través de la sede electrónica del Ministerio

de Educación y Formación Profesional en la dirección

https://sede.educacion.gob.es.

Ic.cx/Kv-4do

FUENTE: BOE núm. 96, de 19 de abril de 2024.